



CUT: 105489-2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 306 -2018-ANA

Lima, 17 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 129-2018-ANA-DPDRH/UPRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, conforme el artículo 17° refiere que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional, a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las cuales a su vez cuentan con Administraciones Locales de Agua;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, fue aprobada por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA y ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón está conformada por once (11) Administraciones Locales de Agua: Bagua-Santiago, Utcubamba, Chinchipe-Chamaya, Chotano-Llaucano, Las Yangas-Suite, Cajamarca, Crisnejas, Huamachuco, Pomabamba, Huari y Alto Marañón, conforme es de verse en la Resolución Jefatural N° 807-2011-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón con Oficio N° 518-2018-ANA-AAA.M y Informe N° 280-2018-ANA-AAA.M traslada los informes de las Administraciones Locales de Agua Chotano-Llaucano y Crisnejas, con los cuales se sustenta las propuestas para regularizar la creación de las oficinas de enlace existentes de Cutervo, Bambamarca, Huancabamba y San Marcos, argumentando que su formalización permitirá una mejor atención a los administrados del ámbito de las mencionadas Administraciones Locales de Agua;

Que, la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya con Memorando N° 343-2018-ANA-AAA.M-ALACHCH traslada el Informe Técnico N° 026-2018-ANA-AAA.M-ALA.CH.CH/OESI-WCD, en el que señala que la oficina de Enlace de San Ignacio atiende una extensión territorial de 6621.52 km<sup>2</sup>, el cual abarca políticamente los distritos de Namballe, San José de Lourdes, Huarango, Chirinos, La Coipa y Tabaconas y que la distancia con su sede principal es de 130 km aproximadamente, argumentando que su formalización permitirá una mejor atención a los administrados de su ámbito;

Que, con Memorando N° 163-2018-ANA-AAA.M-ALA Huamachuco la Administración Local de Agua Huamachuco, señala que la oficina de Enlace Bella Aurora atiende en un local de la Agencia Agraria del Gobierno Regional de La Libertad y que la distancia con su sede principal es de 146 km aproximadamente; además atiende a usuarios de los distritos de Huayo, Chillia, Tayabamba, Parcoy, Pias y Patay, argumentando que su formalización permitirá una mejor atención a los administrados de su ámbito;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Ing. WALTER  
BANDOLIERA  
JEFE  
JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Abg. D. Charles  
Nabari Guzmán  
DIRECTOR  
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CINDA  
GRACIS GUEVARA  
Directora  
Oficina de Administración

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CPCC Johnny  
César Cayo  
Saravia  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuestación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Ing. Carlos Antonio  
Perleche Puentes  
Director  
Dirección de Planificación y Estudios de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Ing. JORGE  
GANOZA BUNCAL  
Gerente General  
Gerencia General

Que, a través del Informe del visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite el Informe Técnico N° 021-2018-ANA-DPDRH-UPRH/GSB concluye que existen razones técnicas suficientes que justifican la formalización o creación/reconocimiento de las oficinas de enlace de Cutervo, Bambamarca, Huancabamba, San Ignacio, San Marcos y Bella Aurora; además el reconocimiento de dichas oficinas no generará gasto alguno, ya que estas se encuentran en pleno funcionamiento;

Que, los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados, los que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las políticas y normas dictadas por Jefatura institucional;

Que, conforme al acápite 1.2.1 inciso 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *“los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, con Memorando N° 1377-2018-ANA-OA y Memorando N° 2509-2018-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, otorgan la conformidad para el reconocimiento de las oficinas de Cutervo, Bambamarca, Huancabamba, San Ignacio, San Marcos y Bella Aurora en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua Chotano-Llaucano, Crisnejas, Chinchipe-Chamaya y Huamachuco, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

Que, con Informe Legal N° 895-2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se otorgue el reconocimiento de las oficinas de Cutervo, Bambamarca, Huancabamba, San Ignacio, San Marcos y Bella Aurora en el ámbito de la Administraciones Locales de Agua Chotano-Llaucano, Crisnejas, Chinchipe-Chamaya y Huamachuco, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón como sedes anexo y sean denominadas “Oficina de Enlace”;

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer como sedes anexo de la sede principal de las Administraciones Locales de Agua Local de Agua Chotano-Llaucano, Crisnejas, Chinchipe-Chamaya y Huamachuco a las oficinas de Cutervo, Bambamarca, Huancabamba, San Ignacio, San Marcos y Bella Aurora en su ámbito territorial, debiendo ser denominadas “Oficina de Enlace”;

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos con visto de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo previsto en el numeral n) del artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer las sedes anexo denominadas “Oficina de Enlace” de las Administraciones Locales de Agua Chotano-Llaucano, Crisnejas, Chinchipe-Chamaya y Huamachuco de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón; de acuerdo al siguiente detalle:

AAA	Administración Local de Agua	Sedes Anexo denominadas:	UBICACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA		
			Distrito	Provincia	Departamento
Maraón	Chinchipe-Chamaya	Oficina de Enlace Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	Piura
		Oficina de Enlace San Ignacio	San Ignacio	San Ignacio	Cajamarca
	Chotano-Llaucano	Oficina de Enlace Cutervo	Cutervo	Cutervo	
		Oficina de Enlace Bambamarca	Bambamarca	Hualgayoc	
	Crisnejas	Oficina de Enlace San Marcos	Pedro Gálvez	San Marcos	
Huamachuco	Oficina de Enlace Bella Aurora	Parcoy	Pataz	La Libertad	

**Artículo 2º.-** La implementación de las Sedes Anexo – Oficina de Enlace – reconocidas mediante el artículo precedente se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**WALTER OBANDO LICERA**  
- Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

